



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE DON LUIS BAEZA
HORMAZABAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 2806

Chillan Viejo, 31 MAR 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio N° 1196 de fecha 14/02/2023 que Aprueba Convenio de Colaboración con Trasferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL 2023.

d).- El memorándum N° 55 de fecha 27/03/2023 del Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones, quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, Rut: [REDACTED], como se indica

En Chillán Viejo, a **31 de Marzo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, Fecha de Nacimiento [REDACTED] Profesión Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Ejecutivo de atención de Usuarios/ Empresas**, Bajo el Decreto Alcaldicio, N° 1196 de fecha 14/02/2023 que Aprueba Convenio de Colaboración con Trasferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL 2023.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Don LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, los que realizara en la Unidad Fomento Productivo y Atracción de Inversiones, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1. Proporcionar información del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
2. Informar y/o Derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
3. Realizar inscripción y/o actualización en la Plataforma BNE de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas).
4. Labores administrativas de la Unidad de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones y OMIL.
5. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.



6. Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida.
7. Gestionar el contacto a empresas, vía telefónica, correo electrónico y/o presencial y registrarlas en la Plataforma BNE.
8. Realizar seguimiento a las acciones realizadas y registrarlas en la Plataforma BNE.
9. Entregar cuenta mensual de actividades realizadas Registro Actividades OMIL.
10. Registro de actividades realizadas en plataformas informáticas que SENCE y/o el municipio determinen para el control de gestión.
11. Dar cumplimiento a la Guía Operativa Programa FOMIL 2023, en las actividades que correspondan a su cargo, así como al plan de trabajo tanto comunal como territorial.
12. Otras funciones que delegue la Jefatura directa o quien subrogue en el cargo.

Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, al Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, la suma de **\$1.100.000.-** mensual, impuesto incluido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en tanto exista disponibilidad presupuestaria en la cuenta de Administración de Fondos, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue y Boleta de Honorarios.

En el mes de Abril de 2023 desde el 03/04/2023 al 30/04/2023 se pagará la suma de **\$1.100.000.-** por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses de Mayo a Noviembre de 2023 se pagará la suma de **\$1.100.000.-** dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Diciembre de 2023 se pagará la suma de **\$1.100.0000.-** dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue y Boletas de Honorarios.

- ✓ Las remuneraciones y todos los costos generados producto del contrato se cancelaran en tanto existan disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.



SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el Derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al pago de viáticos y/o devolución de pasajes según la guía operativa, recursos proporcionados por SENCE, y se cargarán a la cuenta contable **214.05.46**, "Administración de Fondos Programa FOMIL 2023".

Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL** tendrá derecho a **11** días equivalente a Feriado Legal y a **4** días de Permiso Facultativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **214.05.46**, "Administración de Fondos Programa FOMIL 2023".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/OES/NMM/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



3 JUN 2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **31 de Marzo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, Fecha de Nacimiento [REDACTED] Profesión Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Ejecutivo de atención de Usuarios/ Empresas**, Bajo el Decreto Alcaldicio, N° 1196 de fecha 14/02/2023 que Aprueba Convenio de Colaboración con Tránsito de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL 2023.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene a contratar los servicios de **Don LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, los que realizará en la Unidad Fomento Productivo y Atracción de Inversiones, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano # 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1. Proporcionar información del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión.
2. Informar y/o Derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
3. Realizar inscripción y/o actualización en la Plataforma BNE de todos/as los/as usuarios/as atendidos (empresas y personas).
4. Labores administrativas de la Unidad de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones y OMIL.
5. Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
6. Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida.
7. Gestionar el contacto a empresas, vía telefónica, correo electrónico y/o presencial y registrarlas en la Plataforma BNE.
8. Realizar seguimiento a las acciones realizadas y registrarlas en la Plataforma BNE.
9. Entregar cuenta mensual de actividades realizadas Registro Actividades OMIL.
10. Registro de actividades realizadas en plataformas informáticas que SENCE y/o el municipio determinen para el control de gestión.
11. Dar cumplimiento a la Guía Operativa Programa FOMIL 2023, en las actividades que correspondan a su cargo, así como al plan de trabajo tanto comunal como territorial.
12. Otras funciones que delegue la Jefatura directa o quien subrogue en el cargo.

Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a Jueves de 08:00 - 08:30 a las 17:00 – 17:30 horas.

Viernes de 08:00 – 08:30 a las 16:00 – 16:30 horas.

Con un horario de colación de 30 minutos entre las 14:00 y 15:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y asistencia al Servicio, al Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, la suma de **\$1.100.000.-** mensual, impuesto incluido, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en tanto exista disponibilidad presupuestaria en la cuenta de Administración de Fondos, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue y Boleta de Honorarios.



En el mes de Abril de 2023 desde el 03/04/2023 al 30/04/2023 se pagará la suma de **\$1.100.000.-** por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses de Mayo a Noviembre de 2023 se pagará la suma de **\$1.100.000.-** dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Diciembre de 2023 se pagará la suma de **\$1.100.000.-** dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por Encargado de Fomento Productivo y Atracción de Inversiones o quien la subrogue y Boletas de Honorarios.

- ✓ Las remuneraciones y todos los costos generados producto del contrato se cancelaran en tanto existan disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciará el **03 de Abril de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2023**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el Derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al pago de viáticos y/o devolución de pasajes según la guía operativa, recursos proporcionados por SENCE, y se cargaran a la cuenta contable **214.05.46**, "Administración de Fondos Programa FOMIL 2023".

Don **LUIS OSVALDO BAEZA HORMAZABAL** tendrá derecho a **11** días equivalente a Feriado Legal y a **4** días de Permiso Facultativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman:

LUIS BAEZA HORMAZABAL
C.I. N° [REDACTED]



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/NMM/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado